

C.A. de Temuco

Temuco, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la resolución apelada de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Devuélvase.

N°Civil-507-2021. (sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Suplente Federico Eugenio Gutiérrez S. y Abogado Integrante Alejandra Cid D. Temuco, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En Temuco, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>